

RESOLUCION No **1707** DE **21 DIC 2018**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gamarra, Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, lo compilado en el Decreto 1076 de 2015, y en especial por lo establecido en los artículos 24 y 27 de la Ley 388 de 1997 (modificado por los parágrafos 6 y 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999) y los Decretos reglamentarios 4002 de 2004, 2181 de 2006, 4300 de 2007; compilado en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en fecha agosto 30 de 2018 el Señor **LIBARDO CRUZ CASADO**, en calidad de representante legal del municipio de Gamarra, Cesar; presentó a Corpocesar los documentos correspondientes a la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gamarra, Cesar", para concertación de asuntos ambientales.

Que Corpocesar a través de la Subdirección General de Planeación, quien lidera el proceso de concertación, con el apoyo del GIT para la gestión de POMCA y ordenamiento territorial, revisó la documentación aportada para tal fin, la cual no cumplía con lo requerido en el decreto 4002 de 2004; por lo que se efectuó requerimientos para el aporte de información y documentación complementaria, recibiendo respuesta el 3 de diciembre de 2018, por intermedio de la Secretaría de Planeación municipal.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Documento Técnico de formulación
2. Resumen Ejecutivo
3. Memoria Justificativa
4. Documento de Ejecución
5. Proyecto de Acuerdo
6. Diagnóstico Integral
7. Cartografía.

Que el Artículo 6 del Decreto 4002 del 30 de noviembre de 2004 consagra la modificación excepcional de normas urbanísticas. La citada disposición señala que *"de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación. La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran"*.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del decreto Ibídem, *"el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo, a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:*



RESOLUCION No

1707

DE

21 DIC 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gamarra, Cesar"

- Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;*
- Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;*
- Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente".*

Que por mandato del artículo 7° del decreto 4002 de fecha 30 de noviembre de 2004, todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997.

Que a la luz de lo previsto en el parágrafo 6 del artículo 1 de la ley 507 de 1999, "El proyecto de plan de ordenamiento territorial, POT, se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente a efectos de que juntamente con el municipio y/o distrito concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la ley 99 de 1993"

Que el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el parágrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, asigna a la Corporación Autónoma Regional, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que mediante Auto No. 005 del 16 de octubre de 2018 de la Subdirección General área de planeación, dispone Iniciar el proceso de concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Del Municipio De Gamarra – Departamento del Cesar, con el apoyo del GIT creado para tal fin.

Que el día 30 de noviembre de 2018 y encontrándose dentro del término de ley, Corpocesar a través de la Subdirección General de Planeación emitió su pronunciamiento en torno lo solicitado por la entidad territorial en citas, formulándole una serie de observaciones ambientales.

Que las observaciones formuladas por Corpocesar, fueron respondidas por el municipio de Gamarra - Cesar, en oficios de fechas 6 de diciembre de 2018.

Que durante los días comprendidos entre el 6 y 7 de diciembre de 2018, se adelantó reunión de concertación suscribiéndose el Acta correspondiente la cual consta de ocho folios (archivada en el TOMO 7 del Expediente de archivo central de Corpocesar SGAP-002 de 2018: EOT Gamarra) suscrita por los señores **OMAR ENRIQUE CONDE PACHECO**, Secretario de Planeación y Obras Públicas, **JUAN AGUSTÍN GUALDRÓN RUEDA**, consultor del municipio del municipio de Gamarra, en representación del Municipio, y **ESPERANZA CHARRY MORÓN**, Subdirectora General del Área de Planeación, **ANTONIO RUDAS MUÑOZ**, Subdirector área de Gestión Ambiental, **LIBARDO**



RESOLUCIÓN No

1707

DE

21 DIC 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gamarra, Cesar"

LASCARRO DITTA, Coordinador de Grupo Interno de Trabajo - G.I.T para la gestión de POMCAS (SZH y/o NSS) y Ordenamiento Territorial, **ADRIÁN IBARRA USTARIZ**, Profesional especializado, **JUAN FELIPE ARAUJO** Profesional de apoyo SGAP, **JORGE GUTIÉRREZ MOLINA** Profesional de apoyo SGAP y **DAIRO CAMPO OSPINO** Profesional de apoyo SGA-SGAP; en representación de Corpocesar.

Que CORPOCESAR ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme a las prescripciones de la ley 99 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT-, del Municipio de Gamarra- Cesar, contenido en los Tomos 1 al 7 inclusive del Expediente SGAP – 002/2018, en aquellos aspectos de dicha propuesta, que no fueron objeto de observaciones y recomendaciones por parte de Corpocesar.

Parágrafo: Los aspectos del proyecto de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gamarra- Cesar, que merecieron observaciones y recomendaciones de Corpocesar, se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, en los términos señalados para cada uno de ellos en el acta suscrita los días 6 y 7 de diciembre de 2018, la cual constituye parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Gamarra- Cesar debe dar cumplimiento a lo establecido en el acta de concertación y en la presente Resolución.

Parágrafo 1: El Municipio de Gamarra, Cesar debe proyectar un plan de acción para concretar el modelo de ocupación propuesto según la reubicación planteada de zonas vulnerables ubicadas en amenaza de riesgo en áreas urbanas, y proponer políticas, estrategias y acciones de manejo que garanticen la conservación, protección y/o restauración de las áreas liberadas y/o recategorizadas, que además controle la proliferación de asentamientos subnormales.

Parágrafo 2: Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el municipio de Gamarra Cesar, debe presentar a la Subdirección General del Área de Planeación de Corpocesar, para inserción en el expediente y correspondientes actividades de seguimiento, todos los documentos (texto y cartografía) del EOT, ajustados en concordancia con las concertaciones expuestas en el acta inserta en la parte motiva de este proveído. Los documentos deben ser entregados en medio físico y digital (formato Word, Shape file y mxd, compatible con Arc Gis 10.x)

Parágrafo 3: Es responsabilidad de la Administración Municipal gestionar las apropiaciones presupuestales necesarias para atender los compromisos del EOT en el corto, mediano y largo plazo, guardando la debida concordancia entre el horizonte de evaluación de cada Plan de Desarrollo y el del programa de ejecución del POT.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E'Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION No

1707

DE

21 DIC 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gamarra, Cesar"

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Señor Alcalde Municipal de Gamarra - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal, si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 DIC 2018


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Proyectó: GIT POMCA -POT

Expediente SGAP 002 de 2018

Revisó: Esperanza Charry Morón/ Subdirectora General Área de Planeación

VoBo.: Asesor de Dirección

Adjunto: Acta de concertación (8 folios).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015